



Ministerio de Trabajo

141
59
BUENOS AIRES, 17 SET 1975

VISTO las actuaciones del expediente n° 586.605/75 del registro de este Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que de las tratativas realizadas para considerar la estructuración de la "rama automotores" para el personal representado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA, FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA LIVIANA Y AFINES y FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL INTERIOR, no han dado resultado positivo.

Que, en efecto, no surge de lo actuado la existencia de bases de solución suficientes que permitan el acuerdo necesario, no obstante el lapso transcurrido desde la iniciación de las negociaciones (12/5/75).

Que se hace necesario entonces que la autoridad nacional de aplicación de las normas laborales se aboque al conocimiento y decisión del conflicto colectivo de intereses que se exterioriza en consecuencia del diferendo, toda vez que el mismo encuadra en las previsiones del decreto-ley 16.936, modificado por ley 20.638, procediendo por ello someterlo a la instancia de arbitraje obligatorio (art. 2°).

Que se estima inmediatamente practicable esta instancia en atención a las garantías de solución y procedimientos expeditivos que ofrece el instituto, lo que se corresponde con la necesidad de obtener la pronta y equitativa definición del conflicto en vista de la importancia de los intereses involucrados, su trascendencia dentro del proceso global de recupe-

///



Ministerio de Trabajo

141

///ración económica y, lo que es obvio en tal sentido, de evitar por medio idóneo la dilación de los efectos ciertamente negativos que llevan aparejadas las situaciones de retroactividad en la vigencia de las nuevas condiciones de trabajo y salarios.

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Someter el conflicto de intereses suscitado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA, FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA LIVIANA Y AFINES y FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL INTERIOR a instancia de arbitraje obligatorio en los términos de los artículos 2º y 9º del decreto-ley 16.936, modificado por la ley 20.638.

ARTICULO 2º - Designase en calidad de árbitro al señor Director NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO don Luis J. RAMS quién previa la fijación del lugar de asiento al comienzo de su intervención, actuará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º y concordantes de la ley citada, quedando facultado para nombrar secretario actuario a los fines de la sustanciación de las respectivas actuaciones.

ARTICULO 3º - Notificar en legal forma.

ARTICULO 4º - Registrar, comunicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca: archivar oportunamente.-

RESOLUCION M.T. n° 141

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
MINISTRO DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo

BUENOS AIRES, 14 NOV 1975

VISTO el caso planteado y sometido al arbitraje del suscripto, relativo a la estructuración de la "RAMA AUTOMOTOR" para el personal comprendido en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75, lo actuado en el expediente nº 586.605/75, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.N.R.T. (CP) Nº 11/75 de fecha 10 de marzo de 1975, obrante en el expediente nº 580.643/75, se constituyó la Comisión Paritaria de renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 89/73, aplicable a obreros y empleados de la industria metalúrgica.

Que dicha comisión paritaria fué integrada por representantes de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y por el empresario, la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA; FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS METALURGICAS LIVIANAS Y AFINES y FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL INTERIOR.

Que en virtud de haber finalizado la comisión paritaria respectiva, las tratativas pertinentes, y protocolizado el ordenamiento de la nueva convención colectiva de trabajo, que se halla registrada bajo el Nº 260/75, rigiendo a partir del 1º de junio / de 1975, la misma dió por terminado su cometido.

Que la convención colectiva de trabajo indicada, determina en su Capitulo IV, Artículo 1º, lo siguiente: "Las conclusiones a que se arriben en la presente "Rama", y que se tramitan por

//



Ministerio de Trabajo

..2

expediente M.T. nº 586.605/75, serán incorporadas a la presente /
convención colectiva de trabajo, con todos los alcances legales en
la forma, condiciones y modalidades que surjan de dichas actuaciones".

Que en la inteligencia que lo pactado por la comisión paritaria respectiva, hace referencia a que la misma al no llegar a un entendimiento con respecto a la estructuración de la rama automotor, dejó librada su consecuencia y efectos a lo que se determine en el expediente nº 586.605/75.

Que conforme lo señalado, el caso planteado se circunscribe en las actuaciones de referencia, narrándose los incidentes acaecidos cuya consideración se pasan a detallar:

Que al iniciarse las negociaciones de rigor referente a la estructuración de la rama automotor para el personal de obreros y empleados, comprendida en la industria metalúrgica, se puso en / conocimiento de la Presidencia, por nota, que las negociaciones / estarían a cargo de tres (3) subcomisiones, a saber:

- a) Fábricas terminales de automotores y tractores;
- b) Fabricantes de autopiezas; y
- c) Talleres mecánicos de reparación y concesionarias.

Que el sector empresarial de la respectiva comisión paritaria alegó, que su representatividad, para dichas negociaciones, solo alcanza a los "fabricantes de autopiezas", no así, corresponde el mismo tratamiento para las "fábricas terminales de automotores y tractores" y "talleres mecánicos de reparación y concesionarias", por carecer de la representación para tal fin.

//



Ministerio de Trabajo

..3

Que ante ello, el sector sindical, frente a la posición adoptada por el sector empresario, solicitó se desestime tal postura y se arbitren los medios necesarios para establecer la representatividad empleadora suficiente, a fin de posibilitar la solución del caso controvertido, es decir, incluyendo en las negociaciones a los trabajadores de "talleres mecánicos de reparación y concesionarias" y a los de las "fábricas terminales de automotores y tractores".

Que ante tal situación, la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, mediante Resolución D.N.R.T. N° 19/75, resolvió desestimar el incidente comentado, intimando a las entidades integrantes del sector empresarial que conformaron la comisión paritaria indicada, a asumir en plenitud las responsabilidades legales emergentes de la representatividad que poseen y que las habilitan para acordar con el sector sindical una convención laboral válida y obligatoria para toda la actividad metalúrgica, sin exclusión. Notificadas las partes de la determinación aludida, el sector empresario insistió en que no puede acordar una convención para actividades cuya representación nunca ejerció, ni ejerce.

Que a raíz de esta insistencia del sector empresario, la Dirección Nacional aludida, determinó mediante Resolución D.N.R.T. N° 20/75, intimar a esta parte, a continuar las negociaciones de la "rama automotor", la cual fué acatada.

Que reanudadas las negociaciones en el seno de la comisión paritaria, para estructurar la "rama automotor", las partes no llegaron a un entendimiento, por cuanto la UNION OBRERA META-

//



Ministerio de Trabajo

..4

LURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA mantuvo el criterio que el personal ocupado en las llamadas "fábricas terminales"; "fábricas de autopiezas" y "talleres mecánicos de reparaciones y concesionarias", deben tener uniforme sus remuneraciones dentro de esta rama, es decir, tal como se pactó con la empresa "FIAT CONCORD S.A.I.C.", cuyos salarios, en sus respectivas categorías, son distintos con relación a los determinados en las restantes ramas que comprende la convención laboral de la actividad, fundamentando su posición en las notas obrantes a fojas 39/41 y 51/52. No así lo entiende el sector empresarial que argumenta no equiparar al personal de la rama automotor, con el de la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., por las argumentaciones que da cuenta el texto de su nota obrante a fojas 48/49.

Que ante la imposibilidad de concretar la estructuración de la rama automotor, dada las diferentes posiciones de las partes, el funcionario actuante invitó a las mismas a someterse voluntariamente al arbitraje de este MINISTERIO DE TRABAJO, cuyo resultado, cualquiera sea, indicó, sería inapelable.

Que frente a tal invitación, la representación empresarial no aceptó dicho sometimiento, pero sí la sindical.

Que teniendo en cuenta lo pactado en el Capítulo IV, Artículo 1º de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75, vigente a partir del 1º de junio de 1975, cuyo texto está insertado más arriba y considerando lo reseñado anteriormente, de lo cual surge la inexistencia de base de solución suficiente que permita el acuerdo necesario, no obstante el lapso transcurrido desde la iniciación



Ministerio de Trabajo

613

...5

de las negociaciones, el señor MINISTRO DE TRABAJO resolvió, mediante Resolución M.T. Nº 141/75, someter el presente conflicto de intereses a instancia de arbitraje obligatorio, en los términos de los artículos 2º y 9º del decreto-ley nº 16.936, modificado por la Ley Nº 20.638, designándose en calidad de árbitro al suscripto.

Que en ejercicio de las facultades que le otorga el decreto-ley nº 16.936, procedió a fijar audiencia de partes, a fin que las mismas fijen los puntos en litigio y ofrezcan pruebas, cumplimentando con ello lo determinado por el artículo 4º de la norma legal mencionada.

Que en atención a las consideraciones contenidas en el párrafo que antecede, el suscripto recibe en tiempo y forma las requisitorias citadas, que consisten en lo siguiente:

a) El sector empresarial fija como punto de litigio el relativo al encasillamiento de tareas dentro de las categorías existentes en el convenio colectivo de trabajo registrado bajo el Nº 260/75, según dan cuenta las argumentaciones que por su parte propone en su nota obrante a fojas 70/71, ofreciendo como prueba la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75 y todas las constancias que dió origen a dicha convención laboral. Así lo expresa en el acta que corre a fojas 484/485.

b) El sector sindical fija como puntos en litigio, los siguientes: Salarios para cada categoría; tareas dentro de la misma y condiciones generales para la rama respectiva; ofreciendo como prueba el anteproyecto del convenio que dió origen a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75; el texto de la misma; la Conven-

L. F. R.

//



Ministerio de Trabajo

..6

ción Colectiva de Trabajo N° 89/73; las actas nros. 1 y 6 correspondientes a la comisión paritaria que tuvo a su cargo la estructuración de la rama automotor y escala salarial pactada con la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C.. A su vez peticiona la designación de un Perito Ingeniero Mecánico de la rama automotor, a efectos que dictamine sobre la categorización profesional de los trabajadores de la rama automotor, cuyas pruebas corren agregadas a fojas 72/480 y los puntos en litigio están ofrecidos en su nota de fojas /481/483.

Que no existiendo uniformidad de criterios con relación a la elección de puntos en litigio y ofrecimientos de prueba, así se desprende de las respectivas presentaciones, ello dió lugar al árbitro a fijar su posición en cuanto a los mismos, detallándose a continuación:

"Artículo 1º.- Fijar como puntos en litigio, los siguientes:

a) Condiciones de salarios básicos para el personal de obreros y empleados de la rama "Automotor", comprendidos en la fabricación, montaje y armado de automotores en general, camiones, tractores y motores de combustión, motocicletas, ya sea en su industria terminal o bien en sus partes, repuestos, accesorios y afines; fabricación y reparación de carrocerías; talleres mecánicos de reparación en general, chapa, pintura, rectificaciones, electricidad; concesionarias, agencias y todo trabajo vinculado directa o indirectamente a la industria metalúrgica automotriz en general.

b) Condiciones generales para el personal obreros y empleados de la rama automotor.

//



Ministerio de Trabajo

..7

c) Discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas.

"Artículo 2º.- Tenerse como prueba lo ofrecido por las partes, cuyo detalle consta en el acta labrada el día 1-10-75.

"Artículo 3º.- Se designe perito ingeniero mecánico en especialidad automotor en general, a efectos que dictamine sobre la / discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas, del personal comprendido en el artículo 1º, inciso a).

Que con fecha 20 de octubre de 1975, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION (Consejo Nacional de Educación Técnica), por Resolución nº 2.167, dictada por su Presidente, determinó comisionar ante este MINISTERIO DE TRABAJO, al Ingeniero, don Carlos KURZ, en su carácter de Perito en la especialidad automotor en general, a efectos que dictamine sobre la discriminación de categorías y / sus respectivas tareas para cada una de ellas del personal comprendido en el artículo 1º, inciso a), transcripto más arriba.

Que atento haberse librado oficio a la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., requiriendo antecedentes necesarios para mejor proveer y dada la función encomendada al perito designado y a los fines de facilitar su labor cuyo estudio llevaría un tiempo prudencial, el suscripto resolvió prorrogar el plazo para el dictado del laudo pertinente, en un todo de acuerdo con la disposición del artículo 5º del decreto-ley nº 16.936, modificado por la Ley 20.638, en un lapso de diez (10) días hábiles administrativos, a partir / de la cero (0) hora del día 21 del corriente mes, lo cual fueron

//



Ministerio de Trabajo

..8

notificadas las partes en tiempo y forma, con los argumentos necesarios para ilustrarlas de todo ello.

Que a fojas 503/552, la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C. evacúa el informe oportunamente requerido.

Que a fojas 554, el suscripto, en virtud del pedido de prórroga solicitado por el perito designado, al cual hizo lugar, evaluando la complejidad de la tarea, amplió el lapso para emitir el laudo, en ejercicio del artículo 5º del decreto-ley nº 16.936, modificado por la Ley 20.638, en diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 1975, resolución ésta que fué notificada a las partes interesadas, cuyas constancias obran en autos.

Que a fojas 560/565, la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, denuncia como hecho nuevo la concertación de salarios con la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., para el personal obrero y empleado ocupado en ella y con vigencia desde el día 1º de octubre de 1975.

Que ante el hecho denunciado se volvió a librar oficio a la empresa mencionada, a fin que se sirva informar, dentro de las 48 horas y a partir de la cero (0) hora del día 5 de noviembre de 1975, si ha pactado con la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, una nueva escala de salarios para su personal obrero y empleado, con vigencia a partir del día 1º de octubre de 1975.

Que a fojas 574/576 y fojas 577/607, tanto la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., como el Perito interviniente han agregado

//



Ministerio de Trabajo

..9

a autos, debidamente producidas, las medidas probatorias solicitadas, entendiéndose con ello que los antecedentes ya existentes, / más las nuevas pruebas aportadas, se ha cumplimentado los recaudos necesarios y elementos probatorios para poder discernir el caso que ocupa al suscripto.

Que al acontecer esto último, el árbitro concreta los puntos a laudar, siendo los siguientes:

- a) Establecimientos comprendidos en la rama automotor;
- b) Condiciones de salarios básicos para el personal de obreros, empleados y corredores, vendedores y viajantes;
- c) Discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas;
- d) Condiciones generales para el personal obreros, empleados y corredores, vendedores y viajantes.

I.- Que el primer aspecto a definir es el de determinar cuales son los establecimientos metalúrgicos comprendidos en la rama automotor, razón por lo cual debe remitirse a lo pactado por la comisión paritaria de esta especialidad, cuya acta fuera suscripta el día 30 de mayo del corriente año, entre las partes e individualizada como "reunión nº 6" y que el árbitro hace suya tal posición, por entender que ella surge por propia voluntad de las mismas.

En tal sentido, correlacionando la referida prueba, se debe determinar que ellos son los que se mencionan en el acta de referencia, cuya fotocopia autenticada obra a fojas 78.

II.- Sentado lo expuesto, corresponde determinar el sala

//



Ministerio de Trabajo

..10

rio básico para el personal de obreros, empleados y corredores, vendedores y viajantes, de los establecimientos indicados en el punto I.

Que cotejando las pruebas constatadas en autos, permite establecer que el sector sindical ha convenido con la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C. salarios en dos períodos; uno, a regir desde el 1º de junio y el siguiente, desde el 1º de octubre, ambos en el año 1975, para el personal obrero y empleado comprendido en la fabricación de terminales de automotores y tractores, en lo referente a montaje y armado en general, incluidas éstas en la rama automotor. En tal sentido corresponde señalar que al definir las partes interesadas los establecimientos que comprende la mencionada especialidad, ello implicaría "per se", establecer un salario uniforme para toda la rama, atento la similitud de tareas, que no permite vislumbrar la existencia de elementos diferenciales que eventualmente pudieran justificar variaciones en la escala de salarios, dado que la diferente complejidad y/o especialidad que requiere cada tarea, ha sido contemplada en punto a la categorización.

Por ello, la decisión de incluir al resto de los establecimientos convenidos en la rama automotor, por la comisión paritaria respectiva, aclarada precedentemente, dentro de los salarios establecidos entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., resguarda un hecho definido, incompatible de ser incluido en otra rama de las fijadas por la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75, que no sea la denominada "rama automotor", establecida en el Capítulo IV de la misma.



Ministerio de Trabajo

..11

En lo que hace a las categorías y salarios para el personal de "Corredores, Vendedores y Viajantes" de esta rama, y existiendo coincidencia en las pruebas ofrecidas por las partes, corresponde atenerse a las mismas, es decir, deben regirse por lo establecido en los artículos 90º y 91º de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75.

III.- Que analizado el informe presentado por el perito designado oportunamente, a los efectos que dictamine sobre la discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas del personal comprendido en los establecimientos indicados en el punto I, surge que el criterio sustentado, es correcto, por ello el suscripto lo hace suyo.

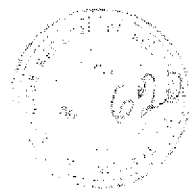
IV.- Con relación a las condiciones generales para el personal de obreros, empleados y corredores, vendedores y viajeros, de la rama automotor y al darse las mismas condiciones que / las indicadas en el punto II, "in fine", en el sentido de la existencia de coincidencias en las pruebas ofrecidas por las partes, deben regirse por las establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75, para la actividad metalúrgica,

Por ello,

EL ARBITRO, LAUDA:

Artículo 1º.- Quedan comprendidos en esta rama, todos los establecimientos metalúrgicos que se dedican a la fabricación, montaje y armado de automotores en general, camiones, tractores y motores de combustión, motocicletas, ya sea en su industria terminal o bien en sus partes, repuestos, accesorios y afines; fabricación y repa-

//



Ministerio de Trabajo

..12

ración de carrocerías, chasis, acoplados, volcadores, etc.; talleres mecánicos de reparación en general, chapa, pintura, rectificaciones y electricidad; concesionarias, agencias y todo trabajo vinculado, directa o indirectamente, a la industria metalúrgica automotriz en general.

Artículo 2º.- Categorías de aplicación en la rama: Son de aplicación a esta rama, las categorías generales que más abajo se detallan para el personal jornalizado ocupado en los establecimientos indicados en el artículo 1º, siendo ellas específicas para la misma:

OFICIAL MULTIPLE
OFICIAL
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE
OPERARIO ESPECIALIZADO
MEDIO OFICIAL
OPERARIO CALIFICADO
OPERARIO
PEON

a) Discriminación de tareas de cada una de las categorías indicadas precedentemente:

Establecimientos Fabricantes de Automotores:

OFICIAL MULTIPLE

Inspector de calidad de piezas fundidas
Reparador de motores en banco de pruebas
Electricista del automotor y/o vehículos de transporte
Electricista con conocimientos de electrónica
Electricista de mantenimiento de máquinas automáticas
Mecánico de máquinas automáticas
Mecánico de equipos hidráulicos
Mecánico de automotores y/o vehículos de transporte
Mecánico de equipos neumáticos
Motorista de usina
Matricero
Herramientista
Inspector de calidad de laboraciones mecánicas
Mecánico motorista de compresores y usina
Operador control de dimensiones, dispositivos y calibres



Ministerio de Trabajo

..13

Herrero de mantenimiento e instalaciones con conocimiento planos y dispositivos
Reparaciones móviles
Electricista en líneas de iluminación y conductores eléctricos
Electricista en equipos telefónicos y conmutador
Operador de tratamientos térmicos propios de la fábrica
Electricista de mantenimiento de máquinas herramientas
Albañil y fumista de instalaciones y mantenimiento
Mecánico de motores de central eléctrica
Cafista de instalaciones, mantenimiento, máquinas herramientas
Calderista de conducción y mantenimiento de calderas y equipos de aire acondicionado
Chapista y hojalatero de instalaciones y mantenimiento
Electricista de mantenimiento de teléfonos y redes telefónicas
Punteador (preparador del ensamble de la carrocería)
Inspector de motores en cabina de pruebas especiales
Inspector de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices
Ajustador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas, matrices, calibres y plantillas
Ajustador de estampas y matrices
Fresador de utilajes, dispositivos, montajes y herramientas
Mecánico de instalaciones y mantenimiento
Afilador de herramientas especiales con máquinas universales y específicas
Mecánico de mantenimiento de máquinas herramientas
Inspector de salas de calibres (calibrista)
Modelista de estampas
Modelista de fundición
Fresador en fresadora-copiadora de estampas y matrices
Fresador en fresadora vertical de estampas y matrices
Tornero de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices
Alesador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices
Instrumentista de mantenimiento de elementos y dispositivos de medición
Soldador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices
Rectificador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices
Radialista de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices
Trazador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices, plantillas y de aprobación de recepción de materiales
Inspector de calidad de tratamientos térmicos
Operador de elementos para control de fisuras
Inspector de calidad de recepción de piezas terminadas
Inspector de calidad en recepción de materiales auxiliares o instalaciones
Inspector de calidad de grupos montados
Operador-mecánico de grupos electrógenos
Inspector de calidad de piezas estampadas (con interpretación de planos)
Reparador de caja de cambios en banco con dispositivos
Aprobador de cajas de cambio y diferencial en bancos de rodaje



Ministerio de Trabajo

..14

Electricista y bobinador
Operador tornos copiadores con preparación de máquina
Mortajador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices
Cepillador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices
Brochador con preparación de máquina e interpretación de planos con
preparación de brochas con dientes postizos

OFICIAL

Alesador (en producción)
Operador grupo electrógeno
Soldador autógena
Soldador eléctrica
Soldador con equipo por arco sumergido
Operador equipo oxiacetilénico para corte de metales con plantilla
Carpintero
Afilador de herramientas
Pintor
Pulidor
Chapista
Operador horno de dos vías
Operador de instalación para temple con prensas
Aprobador de motores en banco de rodaje
Operador de gruas móviles
Operador de prensas con cambio de matriz
Alesador con máquinas verticales, horizontales o especiales
Operador de banco con dispositivos para reparación block, tapa de
cilindros y bielas
Pintor sopletista con terminación y preparación de colores
Herrero calderero
Inspector control de línea de producción
Bobinador
Operador sala de prueba de motores con pequeñas regulaciones
Operador de galvanoplastia con preparación de baños
Operador auxiliar de laboratorio físico o químico
Electricista de instalaciones y mantenimiento
Pintor de instalaciones y mantenimiento
Cerrajero de instalaciones y mantenimiento
Forjador de martinete con estampas
Forjador en forja libre
Reparador de motores de combustión interna
Forjador en forjadoras horizontales
Operador carrelista (manejo de equipos de transporte interno)
Limador, con máquina limadora de dispositivos, montajes, utilajes,
estampas y matrices
Herrero de instalaciones y mantenimiento
Armador de brochas y fresas con diente postizos
Operador prensa de estampado (más de 300 toneladas)
Operador central de aire comprimido con conocimientos de regulación
Operador talladoras de engranajes
Operador afeitadoras de engranajes



Ministerio de Trabajo

..15

Operador en cabina de control dimensional de engranajes
Tapicero
Cortador múltiple (corte y desarrollo)
Costurero múltiple
Repujador (con preparación de dispositivos y modelos)
Rectificador, con preparación de máquina y equilibrado de piedra
Hornero de hornos de sinterizado o pre-sinterizado o tratamiento
vapor con interpretación de especificaciones
Preparador de embalajes especiales para grupos mecánicos de exportación
Carpintero de instalaciones y mantenimiento

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Operador máquina Drag o similar, con preparación de máquina
Operador balanceadora de embrague con preparación de máquina
Calibrador plaquetas del distribuidor
Armador y terminador de elásticos
Control final del regulador de voltaje
Calibrador mecánico en banco de prueba de disyuntores
Calibrador de tensión de los disyuntores
Probador de bobinas y tensión de los disyuntores
Probador de caudal en banco de pruebas de carburadores
Operador torno doble mecanizado de forma
Calibrador conjuntos rotantes y levas del distribuidor
Revisor porosidad y pérdidas de los carburadores
Calibrador del disyuntor
Bobinador de núcleos
Porbador de alternadores o dinamos o motores de arranque
Soldador de estator en la tapa y/o partes de alternadores, dinamos
y arranques
Armador completo bomba de nafta
Rectificador de producción, con preparación máquina, sin equilibra
do de piedra
Regulador del conjunto de embrague
Armador de distribuidor completo
Armador del conjunto rotor y estator en alternadores o dinamos
Pañolero de herramientas y/o matrices
Prueba eléctrica de control final de bobina ignición
Ensamble final y verificación de mecanismos o sub-grupos
Operador de prensa inyectora de plástico, con molde
Tratamientos térmicos hojas de elásticos
Operador hornos de normalizado o de bonificado
Operador máquina inyectora de presión
Operador de rectificadoras para exteriores (de producción)
Operador de rectificadoras para interiores (de producción)
Operador de rectificadora sin centro (de producción)
Operador máquina electroforjadora
Operador rectificadoras planetarias (de producción)
Operador rectificadoras para frentear (de producción)
Operador tornos copiadores (de producción)
Operador tornos a revolver



Ministerio de Trabajo

..16

Operador tornos semi-automáticos (de producción)
Operador tornos paralelos (de producción)
Operador tornos automáticos (de producción)
Operador tornos verticales (de producción)
Operador de balancines con cambio de matriz
Operador puente grua
Plegador con preparación de máquina chica
Operador de prensas con colocación de matriz
Operador horno de fusión
Bobinador con enrollado múltiple en máquina combinada con su preparación
Operador de banco, máquina inyectora con boquilla hidráulica
Operador de banco, máquina inyectora con boquilla manual
Operador máquina conformadora de noyos
Operador cizallas para corte en caliente o en frío
Operador prensa a fricción con comando manual
Montador de partes en banco con dispositivos o en línea
Operador cabina de pintura con velo de agua
Operador grua a puente
Operador en pañol de materiales auxiliares
Operador tornos especiales (de producción)
Operador fresadoras horizontales (de producción)
Operador fresadoras verticales (de producción)
Operador roscadoras con herramientas (de producción)
Operador terminadoras para interiores (de producción)
Operador prensa para enderezado y planchado
Operador hermanadora de engranajes
Operador talladoras de engranajes y roscado por presión
Operador de los engranófonos o similares
Operador instalaciones de arenado o metalizado tipo Metco o similares
Operador montador de partes en línea de montaje de motores
Operador desbastadoras de barras
Probador de rectificadores y puente a masa en alternadores o dínamos
Probador de aislación, montaje de espaciadores y cojinetes en rotor
Guillotiner, con preparación de máquina
Operador arenadora manual
Bobinador arrollamientos primario y secundario bobina
Recalcado de barras de torsión con preparación de máquina
Reparador de refractarios
Operador galadora hojas de elásticos, con preparación máquina
Operador de moldeadora por proyección de arena o tierra
Operador rectificadoras alternativas
Moldeado en piso, o en banco, o en máquina
Operador hornos eléctricos de fusión
Noyero en piso o en banco
Operador repujadora, sin preparación de máquina ni dispositivos
Ensamblador de cajas de molde
Lubricador de instalaciones y mantenimiento
Operador de inventario rotativo



Ministerio de Trabajo

..17

Lubricador de maquinarias de producción y especiales
Cambiador de placas y modelos, con control de alineación
Operador de cubilote (único)
Operador brochadora vertical y horizontal (de producción)
Operador tractores de limpieza o desinfección
Control de calidad en etapas intermedias de la producción, median
te calibres pasa, no pasa, instrumentos o dispositivos similares
Soldador de dispositivos electrónicos
Operador de equilibradores dinámicos
Sopletista de pintura con cabina, sin preparación de pintura
Montadores de dispositivos anti-robo de vehículos
Volante de línea de producción de equipos mecánicos, hidráulicos
o neumáticos
Volante de línea de producción de sub-grupos mecánicos, hidráuli-
cos o neumáticos
Operador de una máquina automática o semi-automática de producción
de un equipo o línea, en lo que se incluye la preparación y puesta
a punto de la misma

OPERARIO ESPECIALIZADO

Operador máquina Drag o similar, sin preparación máquina
Operador balanceadora embrague, sin preparación máquina
Armado conjunto rotante y levas distribuidor
Armado de los sistemas de avance del distribuidor
Operadores de máquinas de fabricación de resortes
Armado de rotantes en el cuerpo del distribuidor
Montador del piñon de mando del distribuidor
Colocador plaquetas del distribuidor
Montador de los sistemas de avance del distribuidor
Colocador de placas y aceiteras del distribuidor
Calibrador luz de platinos
Calibrado flotante del carburador
Armado de los ejes del carburador
Armado total de la garganta del carburador
Revisor visual del carburador
Montador de la bobina de tensión del disyuntor
Armado del núcleo con aislante (alternadores, dínamos-arranque)
Montar contactos fijos disyuntores y reguladores de voltaje
Soldador completo de reguladores, disyuntores o relays
Armado de tapas (alternadores, dínamos o arranques)
Rebabado soportes porta-escobillas (alternadores o dínamos)
Colocador de diodos (alternadores)
Colocador de puente a masa (alternadores o dínamos)
Granallador
Lingador
Herrero cortador de materiales
Soldar primario y secundario de bobina
Montaje en tapa de bornes, escobillas, resortes y soldadura
Armado del conjunto rotor (dínamos, alternadores o arranques)
Armado del conjunto estator (dínamos, alternadores o arranques)



Ministerio de Trabajo

..18

Terminación secundaria bobina
Montar a base bobina, regulador de voltaje o disyuntor
Colocador cabezal bobina
Pintado de la bobina
Preparador cable coaxial de antena
Encapsulado con colocación de molde (antena)
Armado telescópico de antena
Operador máquina Shoot Peening (resortes o elásticos)
Cortador a disco
Montaje de chavetas, ventilador, polea, arandelas y turcas (alternadores o dínamos)
Balancinero sin colocación de matriz
Preparador rolling acanalado-maquinista
Armado de rueda para acanalado
Preparado y terminado aros de llanta
Terminación llantas
Doblador de llantas
Reparador de llantas (fuera de línea de producción)
Soldador a tope o punto con preparación de máquina
Agujereadora de producción, con preparación de máquina
Rebabador
Guillotiner, sin preparación de máquina
Pintor a soplete, sin preparación de pintura, ni combinación de colores
Acanalador de ruedas
Operador sierra sin-fin (de producción)
Operador torno paralelo para corte de colada
Operador banco de prueba hidráulica o neumática
Operador hornos para calentamiento de piezas
Operador curvadoras a rodillos
Operador prensa de rebabado
Operador de reductora a rodillos
Operador sierras circulares o disco
Operador prensa a fricción con mando a pulsante
Operador instalación de fosfatado (de producción)
Operador instalación nitrurado
Operador para hornos carbonitruradores
Operador hornos de igualación de temperatura
Operador para horno de temple por inducción
Operador hornos para normalizado
Operador máquinas roladoras
Operador prensa para endezado o planchado o armado de partes
Verificador existencia de materiales
Operador en recepción de materiales
Operador en expedición de materiales
Operador en almacenes de materiales de producción
Operador en almacén de materiales auxiliares
Operador en almacén de materiales varios
Operador en almacén de combustibles y/o lubricantes
Operador en almacén materiales de instalaciones y mantenimiento.
Operador en almacén montajes y dispositivos



Ministerio de Trabajo

..19

Abastecedor de materiales a las líneas de producción
Operador acuñadoras
Saca copias
Operador de hornos de bonificado (de producción)
Operador hornos de revenido (de producción)
Operador perforadoras sensitivas (de producción)
Operador perforadoras a columna (de producción)
Operador perforadoras radiales (de producción)
Operador perforadoras múltiples (de producción)
Operador centradoras (de producción)
Operador roscadoras radiales (de producción)
Operador roscadoras verticales (de producción)
Operador roscadoras múltiples (de producción)
Operador roscadoras horizontales (de producción)
Operador máquina Super-Finisch o similar (de producción)
Operador despuntadora de engranajes (de producción)
Operador equilibradoras automáticas (de producción)
Amolador
Molleteador
Operador banco de rebabado
Lavador de autos y/o vehículos
Operador rolling
Operador esmerilador de cinta para rebabado
Operador en guinches para movimientos de grupos (polipasto)
Operador pestañadora, sin preparación de máquina
Operador instalación para temple
Costurero (una operación)
Operador banco de dispositivos
Operador chaflanadora de engranajes
Operador repasadora de centros con preparación de máquinas
Operador en heliografía o adrema
Operario volante en líneas de producción
Operario volante en montaje de sub-grupos
Operario de balancines o prensas, sin colocación de matrices
Operador de una máquina automática o semi-automática de un equipo o línea de producción, sin preparación ni puesta a punto de la máquina
Guardias de vestuario

OPERARIO CALIFICADO

Colocación de eslabones con chavetas en el varillaje carburador
Montar flotante carburador
Lavado flotante y piezas del carburador
Montar mariposas del carburador
Preparación blindaje bobina
Armador manual de bujías
Cierre de la bobina
Ranurar (antenas)
Expandir (antenas)



Ministerio de Trabajo

..20

Pulir (antenas)
Sellado, identificación y embalaje de elementos
Sopleteado y desengrase de elementos
Cortes de vainas y tramos de antena
Preparación cápsula alta tensión bobina
Preparación núcleo externo bobina y aislación
Pintor por inmersión
Llenado aceite bobina
Colocación núcleo o contacto alta tensión bobina
Pavonador por inmersión, sin preparación baño
Fabricación tubos de cartón para bobinas
Contador de piezas
Operador lavadoras automáticas
Operador piletas de lavados
Operador en apertura de cajones o embalajes
Operador trenzadoras rápidas
Operador cepillos circulares
Operador banco para desterronado de noyos
Operador piletas de pintura por inmersión
Desengrasador, sin preparación del baño
Corte de tubos de cartón para bobina
Ensamble primario y secundario y colocación del aislante
Operador máquinas pestañadoras (chicas)
Preparación tubo secundario de bobina
Terminación del primario y corte bastón del secundario
Colocación de anillos para bobina
Soldador a tope o punto, sin preparación de máquina
Retocador con piedra portátil
Comprimido del acanalado
Comprimido de llantas
Operador máquinas dobladoras aros para llantas
Operador relaminadoras de flejes (cojinetes)
Control visual de etapas de la producción seriada
Operarios pulidores a cinta simple

Establecimientos Fabricantes de Tableros, Centro de Volante, Consolas y otros:

OFICIAL

Corte y desarrollo
Tapicero

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Conformación por vacío, calefactores, termoformado
Espumado
Reespumado
Operador máquinas mezcladoras, dosificadoras de polierutano
Operador de recuperación
Operador de preparación de chapas o inclusiones metálicas



Ministerio de Trabajo

..21

OPERARIO ESPECIALIZADO

Operador de limpieza final gruesa y fina
Recorte perimetral

OPERARIO CALIFICADO

Operario de embalaje o movimiento interno

Establecimientos Fabricantes de Motocicletas:

OFICIAL MULTIPLE

Inspector de calidad final
Modelista
Preparadores de máquinas de línea de producción

OFICIAL

Moldeador a mano
Chapista (planchado de guardabarros y tanques manualmente)
Soldador autógena de cuadros de motocicletas sobre dispositivos
Soldador eléctrico de cuadros de motocicletas sobre dispositivos
Inspector de pintura
Preparador de pintura y combinación de colores
Preparador de baños de galvanoplastia
Pulidor a paño
Operador de tratamientos térmicos completos (cementado-revenido-recoocido-temple-normalizado)
Probador en pista
Reparador de motores fuera del banco de prueba
Carpintero
Albañil
Tapicero
Cortador
Costurero
Inspector de calidad de los procesos de fabricación

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Operador de máquina de moldeo (moldes y noyes)
Hornero de cubilote
Hornero de horno rotativo de aleaciones de aluminio
Operador de prensa de fundición a inyección de aluminio
Operador martinete neumático (forja)
Operador martillo neumático (forja)
Colocador de matrices
Operador prensa a fricción (estampado en forja)
Hornero de horno para calentamiento
Operador de máquina electro-recalcadora
Probador de motores en banco de prueba



Ministerio de Trabajo

..22

Pañolero de herramientas o dispositivos
Operador de tratamientos térmicos
Operador de máquina electroforjadora
Operador máquina conformadora de llanta (con preparación de la máquina)
Guillotiner (con preparación de máquina)
Operador máquinas moldeadoras (de guardabarros, pestañado y corte)
Escuadrado manual de cuadro de motocicletas sobre dispositivos
Sopleteador en cabina (pintura)
Operador fresadora 1/2 carter con preparación de máquina
Operador perforadora múltiple con preparación de máquina
Operador taladro radial con preparación de máquina
Operador fresadora de producción
Operador torno mecánico de producción
Operador fresadora vertical de producción
Operador torno automático de producción
Operador torno copiador de producción
Operador semi-automático de producción (torno)
Operador torno revolver de producción
Operador máquina automática de fabricación rayos
Operador creadora de engranajes (de producción)
Operador rectificadora sin centros (de producción)
Operador rectificadora plana (de producción)
Operador rectificadora de interiores (de producción)

OPERARIO ESPECIALIZADO

Operador molino mezclador
Operador moldeadora vibratoria
Operador molino recuperación escoria de aluminio
Operador sierra a cinta
Balancinero recorte sobrante de forja, doblado de pieza forjadora
Balancinero
Operador sierra horizontal sin-fin (corte de materiales)
Guillotiner sin preparación de máquina
Operador sierra circular (corte palanquillas)
Operador máquina conformadora de llantas (sin preparación de la máquina)
Operador sierra corte de llantas
Operador soldador llantas
Operador de balancín
Operador centradora de llantas
Doblador de tubos en máquinas con dispositivos
Operador prensa neumática de aplastado y remachado (cuadros)
Fresador extremos e interior tubo de dirección, cuadro y transversal horquilla trasera
Operador arenadora automática
Arenador de cuadros en cabina
Masillado y lijado tanque de nafta y guardabarros
Operador de galvanoplastia (sin preparación del baño)



Ministerio de Trabajo

..23

Operador fresadora 1/2 carter (sin preparación máquina)
Operador Perforadora múltiple (sin preparación máquina)
Operador agujereadora/ roscadora
Operador agujereadora combinada
Operador agujereadora de bastidor
Operador agujereadora de cabezal múltiple
Operador máquina transfer horizontal
Operador máquina transfer horizontal y vertical
Rosgador manual
Operador agujereadora-fresadora de bastidor
Operador remachadora-cortadora de niples
Operador roscadora de producción
Operador máquina transfer terminadora de niples
Montaje del motor en la línea puesto por puesto
Montaje de la motocicleta en línea o fuera de ella (puesto por puesto)
Pañolero de piezas y partes
Ayudante pañolero de herramientas y dispositivos
Embalador (elementos simples)
Operador serrucho mecánico

OPERARIO CALIFICADO

Operador separador magnético recuperación del aluminio
Rebabador manual
Fresado extremo tubos y ranurado (cuadro)
Operador remachadora a percusión
Operador pulidora a cinta
Ayudante moldeador
Ayudante pañolero y partes

Fábricas Terminales de Automotores:

OFICIAL MULTIPLE

Afilador de herramientas
Ajustador de dispositivos de métodos
Ajustador
Alesador
Carpintero modelista
Constructor de dispositivos
Electricista de alta tensión
Inspector control de calidad de recepción
Electricista con conocimientos de electrónica
Electricista de automotores
Electricista telefónico
Cepillador (mantenimiento)
Foguista
Fresador
Matricero
Mecánico de experiencias



Ministerio de Trabajo

..24

Mecánico de mantenimiento
Mecánico de equipos hidráulicos o neumáticos
Mecánico reparaciones móviles
Motorista de usina
Operario de metrología
Operario de resinas (modelista)
Operador de tapizados
Rectificador
Soldador de matricería
Probador de autos, o camiones, o tractores, o equipos agrícolas
Inspector de motores en cabina de pruebas especiales
Punteador (preparador ensamble de carrocerías)
Tornero
Trazador
Trazador chapista de experiencias
Herramientista
Operador de tratamientos térmicos propios de la fábrica
Cañista de mantenimiento, instalaciones, máquinas herramientas
Calderista de conducción y mantenimiento de calderas y equipo de aire acondicionado
Motorista de usina y compresores

OFICIAL

Albañil
Limador
Cerrajero
Herrero
Pintor
Chapista
Chofer
Colocador de matrices
Mecánico control funcional
Plomero cloaquista
Operario, auxiliar laboratorio de física o química
Soldador eléctrico de producción
Soldador oxiacetilénico de producción
Soldador con equipo por arco sumergido (argonista)
Topadorista o tractorista
Carpintero de instalaciones o mantenimiento
Herrero de instalaciones o mantenimiento
Electricista de instalaciones y mantenimiento
Armador de containers
Inspector control de calidad fabricación chapistería
Inspector control de calidad fabricación estampado
Inspector control de calidad fabricación pintura
Inspector control de calidad fabricación montaje

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Distribuidor de materiales (sectorista)
Gruista



Ministerio de Trabajo

..25

Operario control de producción
Operario de atención soldadoras
Operario de inventario rotativo
Operario de puente grúa
Operario de refileado estampado
Operario colocador topes de guillotina
Operario colocador puertas, chapistería
Pañolero
Operario control de calidad material de descarte
Operario preparación pintura, sin combinar colores
Operario reparación material descarte
Operario de sobre-elevada montaje
Operario de sobre-elevada y mascarón chapistería
Revisionista de montaje
Sopletista de cabina de pintura
Lubricador de maquinaria de producción y especiales
Operario volante en línea de producción, montaje
Operario volante en línea de producción, pintura
Operario volante en línea de producción sub-grupo-chapa
Operario de convergencia
Estañador de carrocerías

OPERARIO ESPECIALIZADO

Operario de almacén de producción
Operario almacén de expedición
Operario lingador
Guardias de vestuario
Operario pinza móvil línea de chapistería
Operario almacén de recepción
Operario línea de chapistería
Operario línea de pintura
Operario de estampado
Operario de carrozado
Operario desengrasador y desoxidado (de línea de pintura)
Verificador existencia de materiales
Operario almacén combustibles y/o lubricantes
Operario almacén montajes y dispositivos
Operario almacén materiales instalaciones y mantenimiento

Talleres Mecánicos de Reparaciones y Concesionarias:

Especialidad Mecánica

OFICIAL MULTIPLE

Recibidor presupuestista
Mecánico de automotores (motor-embrague-caja-diferencial y frenos)
Mecánico reparador de maquinaria agrícola
Mecánico de servicio (reclamista)
Mecánico reparador y calibrador de la bomba de inyección



Ministerio de Trabajo

..26

Mecánico de motores (comprende tareas propias del semi-ajuste y reparación de elementos integrantes del sistema de refrigeración, lubricación y otros que hacen al funcionamiento del motor)
Afinador de motores (carburación, válvulas y encendido)
Mecánico reparador de sistemas hidráulicos y/o neumáticos (dirección hidráulica-caja automática-servo mecanismos)
Mecánico reparador sistema diesel (bomba-inyector-regulador-bombín)
Mecánico montador de motores y mecanismos sobre el vehículo (con su calibración y ajuste para la puesta en marcha)

OFICIAL

Carburista
Ajustador de motores
Mecánico montador de motores sobre el vehículo (con su calibración y ajuste para la puesta en marcha)
Mecánico del tren delantero y amortiguación
Calibrista de bomba de inyección e inyectores
Mecánico elástiquero (conformado del elástico y su reemplazo en el vehículo)
Mecánico de bomba de inyección
Balanceador y alineador de direcciones
Probador de motores en el banco
Mecánico de frenos y/o embrague
Mecánico montador sobre el motor del sistema de inyección (con su puesta a punto)
Mecánico de transmisiones (eje propulsor-diferencial)
Radiadorista
Mecánico de caja de velocidad (mecánicas y/o hidráulicas)

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Pañolero de herramientas y lubricantes
Engrasador y cambio de aceite y filtro (de motor-caja-diferencial-tren delantero y caja dirección)

OPERARIO ESPECIALIZADO

Embalador de repuestos
Lavador de automotores

Especialidad Eléctrica

OFICIAL MULTIPLE

Electricista del automotor (instalaciones-dinamo-alternador-arranque-encendido)

OFICIAL

Electricista dinamos, o alternador o arranque



Ministerio de Trabajo

..27

Electricista de instalaciones
Magnetista

Especialidad Chapa y Pintura

OFICIAL MULTIPLE

Masillador-pulidor-pintor y lustrador

OFICIAL

Pintor
Chapista
Soldador autógena
Soldador eléctrica
Soldador por arco sumergido
Reparador del chasis sobre el banco
Cerrajero del automotor
Colocador de colizas, burletes y vidrios

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Colocador protección y underseal

OPERARIO CALIFICADO

Gamizador

Especialidad Talleres de Rectificación

OFICIAL

Tornero
Fresador
Rectificador de cigüeñales
Rectificador del arbol de levas y botadores
Rectificador de bielas
Rectificador de cilindros
Rectificador de bancadas
Rectificador de campanas de frenos
Rectificador de válvulas y sus asientos-tapas de cilindros-block
Alesador cojinetes de biela-bancada y árbol de levas
Bruñidor
Herramientista
Mecánico armador y ajustador de partes (enchavetador)
Rectificador de pistones
Alineador de bielas y su balanceo
Operador Magnaflux o similar
Operador de tratamientos térmicos con preparación baños y/o galvanoplastia
Fundir cojinetes de biela y bancada



Ministerio de Trabajo

..28

Fundidor (preparar y hacer aleaciones)
Balanceador de cigüeñales-volantes y árboles de levas
Cafista de automotores (diesel y nafteros)
Preparación de los hornos con distintos tipos de materiales
Rectificador de engranajes

OPERARIO ESPECIALIZADO

Lavador de motores en soluciones detergentes (con preparación básica

Varios

OFICIAL

Comero completo

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Colocador de caños de escape

Artículo 3º.- Establecer salarios básicos uniformes, para cada categoría, del personal jornalizado, comprendidos en los establecimientos metalúrgicos indicados en el Artículo 1º del presente Laudo:

a) Desde el 1º de junio de 1975 al 30 de septiembre de 1975, registrarán los siguientes jornales-hora:

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO</u>
OFICIAL MULTIPLE	\$ 47,14
OFICIAL	\$ 45,14
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	\$ 43,00
OPERARIO ESPECIALIZADO	\$ 41,64
MEDIO OFICIAL	\$ 39,32
OPERARIO CALIFICADO	\$ 36,59
OPERARIO	\$ 33,90
PEON	\$ 31,05

b) Desde el 1º de octubre de 1975, registrarán los siguientes jornales-hora:

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO</u>
OFICIAL MULTIPLE	\$ 61,87
OFICIAL	\$ 59,24
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	\$ 56,43
OPERARIO ESPECIALIZADO	\$ 54,66



Ministerio de Trabajo

..29

MEDIO OFICIAL	\$ 51,62
OPERARIO CALIFICADO	\$ 48,02
OPERARIO	\$ 44,50
PEON	\$ 41,10

- c) Los incrementos resultantes de la aplicación de la escala indicada en el inciso b), serán considerados adelantados a cuenta de cualquier incremento que con carácter general / pudiera disponer el Superior Gobierno de la Nación, el Instituto Nacional de las Remuneraciones o el organismo que lo sustituya.

Artículo 4º.- Categorías de aplicación en la rama: Son de aplicación a esta rama, las categorías generales que más abajo se detallan para el personal de empleados mensualizados ocupados en los establecimientos indicados en el Artículo 1º, siendo ellas específicas para la misma:

Grupo "A": Personal Administrativo

Categorías:

- 4º (cuarta)
- 3º (tercera)
- 2º (segunda)
- 1º (primera)

Grupo "B": Personal Técnico

Categorías:

- 5º (quinta)
- 4º (cuarta)
- 3º (tercera)
- 2º (segunda)
- 1º (primera)

Grupo "C": Personal Auxiliar

Categorías:

- 3º (tercera)
- 2º (segunda)
- 1º (primera)

- a) Discriminación de tareas de cada una de las categorías, en sus respectivos grupos, indicadas precedentemente:



Ministerio de Trabajo

...30

Grupo "A": Personal Administrativo

CUARTA CATEGORIA

Analista y presupuestista de sueldos y jornales
Analista y presupuestista de estados contables
Control personal operativo
Analista programación externa
Analista programación de materiales auxiliares
Control trámite de seguros
Analista programación repuestos
Analista de información
Analista utilización mano de obra
Control registro de tiempos de fabricación
Control estadística utilización mano de obra
Administración almacén mantenimiento
Asistente de asesoría letrada
Analista programación mercados internos
Analista de control materiales críticos
Activador de repuestos de máquina
Auxiliar de almacenes de repuestos electromecánicos
Responsable del registro de precios de compra
Practicante mayor (medicina del trabajo)
Asistente social
Auxiliar administrativo de primera
Referencista, catalogador y clasificador
Analista de créditos bancarios
Auxiliar situaciones financieras y control
Auxiliar de entrada y salida
Auxiliar de viajes y turismo
Auxiliar jurídico-administrativo
Auxiliar de estudios y medios
Auxiliar de imputaciones bancarias
Maestra jardinera
Control imputación contable
Control presupuestario
Control interno
Responsable atención concesionarios
Programador (repuestos)
Analista investigación mercado y estadísticas
Programación y análisis
Auxiliar de contabilidad de producción
Auxiliar de materiales auxiliares de primera

TERCERA CATEGORIA

Secretaría de Departamento
Auxiliar administrativo de segunda
Auxiliar gestiones bancarias
Auxiliar inversiones del personal
Secretaría y control emisión cheques
Gestor bancario



Ministerio de Trabajo

..31

Auxiliar de seguros de segunda
Auxiliar de personal de segunda
Responsable depósito publicidad
Auxiliar de dirección
Auxiliar pagarés a proveedores
Auxiliar pagos a proveedores
Auxiliar recaudación cuotas de autos
Auxiliar conciliaciones bancarias
Compaginador de recortes
Gestor Administrativo
Control situación mano de obra
Control horas y movimiento de operarios
Auxiliar ingresos personal de tercera
Auxiliar beneficios al personal
Control administración ingreso a proveedores
Auxiliar despacho de unidades
Auxiliar operador de Kardex
Auxiliar costos contables
Auxiliar control de producción
Análisis y asignación faltantes
Auxiliar control de gastos y presupuestos
Auxiliar activo fijo de tercera
Activador de compras
Auxiliar de ingeniería de procesos
Control ficha de trabajo
Auxiliar administrativo de control de calidad
Auxiliar de expedición
Auxiliar de almacenes materiales auxiliares
Auxiliar administrativo de dispositivos y montaje
Auxiliar administrativo de transportes
Auxiliar de capacitación
Auxiliar administrativo de laboratorio
Auxiliar seguros y prestamos personales

SEGUNDA CATEGORIA

Tramitador compras y pasajes
Archivista
Copista y archivista
Auxiliar de correos
Adremista
Anotador en registros
Archivista de planos
Archivista de servicios médicos
Operador de imprenta

PRIMERA CATEGORIA

Cadete



Ministerio de Trabajo

..32

Grupo "B": Personal Técnico

QUINTA CATEGORIA

Repuestero facturista
Inspector de obras
Técnico en seguridad industrial
Programador de estampados
Metodista
Analista de planos y modificaciones
Analista técnico en control de producción
Solicitador externo
Analista técnico de materiales auxiliares
Asistente técnico de proveedores
Analista de costos técnicos
Programador seguimiento herramental
Idóneo de laboratorio
Analista de repuestos
Técnico asistencia mecánica externa
Técnico en comportamiento del producto
Técnico en garantía
Técnico en organización concesionarios
Técnico en control de calidad
Dibujante técnico
Técnico central telefónica
Técnico radiólogo
Kinesiólogo
Parteras
Auxiliar control técnico de inversión de máquinas y/o instalaciones
Programador activador de importaciones
Programador externo de proveedores
Dibujante proyectista instalaciones telefónicas
Dibujante de dispositivos e instalaciones
Programador e instructor de capacitación
Dibujante de instalaciones específicas
Dibujante metodista de montajes
Probador de materiales y/o equipos
Auxiliar de asistente técnico a proveedores

CUARTA CATEGORIA

Auxiliar técnico
Ayudante de asistente técnico de proveedores
Ayudante de comprador técnico
Técnico en herramientas
Dibujante en perspectiva (división autos)
Activador técnico
Control archivo técnico de producción
Coordinación y activación



Ministerio de Trabajo

..33

TERCERA CATEGORIA

Auxiliar de mantenimiento preventivo
Auxiliar de repuesto de producción
Ayudante previsionista de materiales
Auxiliar técnico de tercera
Archivista técnico
Ayudante de laboratorio de servicio médico

Grupo "C": Personal Auxiliar

TERCERA CATEGORIA

Preparador de pedidos
Auxiliar de enfermería
Expendedor de combustible en surtidor

SEGUNDA CATEGORIA

Embalador y confeccionista de pedidos
Mucama
Estafeta
Garagista y lavador
Confeccionista
Colocador de piezas o repuestos o dispositivos en estanterías

PRIMERA CATEGORIA

Lavador de coches

Artículo 5º.- Establecer sueldos básicos uniformes, para cada categoría del personal mensualizado, comprendidos en los establecimientos metalúrgicos indicados en el artículo 1º del presente laudo:

a) Desde el 1º de junio de 1975 al 30 de septiembre de 1975, regirán los siguientes sueldos mensuales:

Grupo "A": Personal Administrativo

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDOS</u>
4º (cuarta)	\$ 9.380,00
3º (tercera)	\$ 8.400,00
2º (segunda)	\$ 7.200,00
1º (primera)	\$ 6.300,00

Grupo "B": Personal Técnico

L.F.R.

//



Ministerio de Trabajo

..34

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO</u>
5º (quinta)	\$ 9.950,00
4º (cuarta)	\$ 9.380,00
3º (tercera)	\$ 8.400,00
2º (segunda)	\$ 7.200,00
1º (primera)	\$ 6.300,00

Grupo "C": Personal Auxiliar

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO</u>
3º (tercera)	\$ 8.400,00
2º (segunda)	\$ 7.200,00
1º (primera)	\$ 6.300,00

b) Desde el 1º de octubre de 1975, regirán los siguientes sueldos mensuales:

Grupo "A": Personal Administrativo

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO</u>
4º (cuarta)	\$ 13.400,00
3º (tercera)	\$ 12.030,00
2º (segunda)	\$ 10.300,00
1º (primera)	\$ 9.000,00

Grupo "B": Personal Técnico

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO</u>
5º (quinta)	\$ 14.250,00
4º (cuarta)	\$ 13.400,00
3º (tercera)	\$ 12.030,00
2º (segunda)	\$ 10.300,00
1º (primera)	\$ 9.000,00

Grupo "C": Personal Auxiliar

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO</u>
3º (tercera)	\$ 12.030,00
2º (segunda)	\$ 10.300,00
1º (primera)	\$ 9.000,00

c) Los incrementos resultantes de la aplicación de la escala indicada en el inciso b), serán considerados adelantados a cuenta de cualquier incremento que con carácter general pudiera disponer el Superior Gobierno de la Nación, el Instituto Nacional de las Remuneraciones o el organismo que lo sustituya.



Ministerio de Trabajo

..35

Artículo 6º.- Personal de Corredores, Vendedores y Viajantes: Son de aplicación a esta rama las categorías, remuneraciones y viáticos, establecidas en los artículos 90º y 91º de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75, para el personal de corredores, vendedores y viajantes, ocupados en los establecimientos indicados en el Artículo 1º del presente laudo.

Artículo 7º.- Son de aplicación al personal comprendido en esta "Rama Automotor", las condiciones generales y beneficios sociales establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75.

Artículo 8º.- Declarar comprendido el presente Laudo, dentro de los alcances previstos en el Capítulo IV, Artículo 1º -Rama Automotor- de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese por medio del Secretario Actuario a las partes interesadas, con constancias en autos. Cumplido, procédase a su incorporación a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75, tramitada por expediente nº 580.643/75.

LAUDO n° 29


Luis José RAMS
Arbitro